



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Esq. Miguel Grau con San Martín S/N
Teléfono: 436655 - Fax: 438103
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 310-2013-MDS

Socabaya, 25 de julio del 2013.

VISTOS:

El Informe N° 287-2012-MDS/A-GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica recaído en la solicitud con registro 7736-2013 presentado por el Sr. José Esteban Velazco Castro, el Informe N° 231-2013-MDS/A-GM-GSA-RR.HH, de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el señor José Esteban Velazco Castro, solicita Licencia por fallecimiento de quien en vida fue su hijo José Carlos Velazco Mamani, acaecido el día martes 16 de julio del 2013.

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 231-2013-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. informe que el Sr. José Esteban Velazco Castro, es trabajador de la municipalidad en calidad de contrato por servicios personales bajo el Decreto Legislativo N° 276, ocupando en la actualidad el cargo de vigilante de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte de la Gerencia de Servicios Comunales; siendo de la opinión se considere como los días de licencia desde el 16 al 22 de julio del 2013.

Que, el artículo 112° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, el artículo 44° del Reglamento Interno de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad, establece que los permisos por fallecimiento serán con goce de remuneraciones y autorizados a partir del primer día en caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por 05 días en cada caso. Y, teniendo en cuenta que el fallecimiento de quien en vida fue el hijo del servidor, se produjo el día martes 16 de julio del 2013, la referida licencia debe de computarse a partir del 16 de julio del 2013, extendiéndose por cinco días; en tal sentido la licencia solicitada por el servidor deberá de computarse a partir del 16 al 22 de julio del 2013.

Que, el artículo. 109° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa establece que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, respecto a la "conformidad institucional", esta puede ser emitida en atención a lo prescrito por el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión. sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en el presente caso no se lesiona derechos de terceros y menos aún se lesiona derechos fundamentales, apreciándose que favorece en todo sentido al recurrente, el mismo que no puede verse perjudicado por ser un derecho del mismo.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a favor del servidor **JOSÉ ESTEBAN VELAZCO CASTRO**, Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo de quien en vida fue su hijo José Carlos Velazco Mamani, a partir del día 16 de julio del 2013 al 22 de julio del 2013, con eficacia anticipada; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de continuar con los trámites correspondientes al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la interesada y áreas pertinentes para su cumplimiento, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



la Feletaria que suscribe DA FE que la copia fotostática que antecede es igual a su original el que se devuelve a la vista.
Abog. Katherine O. Chávez Bernales
Secretaría General Socabaya

25 JUL 2013 Ing. Wuilber Menéndez Aparicio
ALCALDE



Sra. Rocío Gabriela Bernales de Córdova

